

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN CULTURAL OPEN YOUR KOLEKTIBOA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACCIÓN DENOMINADA “OPEN YOUR GANBARA 2018”

Ref.: 180811/Col.

En Bilbao, a 24 de septiembre de 2018

COMPARECEN

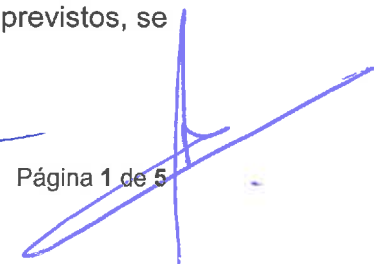
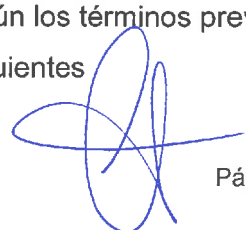
De una parte, D^a. NORA SARASOLA IRIZAR, en su calidad de Directora General de BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditada, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 4 de marzo de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de BILBAO EKINTZA (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de la otra parte, D^a. NEREA DÍAZ HERRERO, con DNI 78.919.135-V, en nombre y representación de ASOCIACIÓN CULTURAL OPEN YOUR KOLEKTIBOA (en adelante la “ENTIDAD BENEFICIARIA”), con NIF G95668893, y domicilio en Ribera de Deusto, 70B – 1º, 48014 Bilbao.

EXPONEN

I.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en el marco de la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a eventos con potencial atracción e impacto económico en el municipio de Bilbao 2018, ha solicitado a BILBAO EKINTZA la concesión de una subvención en el marco de la realización del evento denominado “OPEN YOUR GANBARA 2018”.

II.- Valorada de forma positiva su solicitud, y aceptada según los términos previstos, se regula la concesión de la subvención, con arreglo a las siguientes



Página 1 de 5

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es colaborar en la realización del evento denominado "OPEN YOUR GANBARA 2018".

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación, y de acuerdo a la documentación presentada. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligan a su cumplimiento y tengan lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA hará efectiva su aportación en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) se satisfará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio.
- La cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) se satisfará una vez finalizado el evento, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un

conocimiento visual de las actividades, así como copia de spots, anuncios, cuñas de radio y muestra de todo el material gráfico y/o de imprenta que se edite o reclamos de promoción o difusión que se distribuyan y, en su caso, fotografías que acrediten el desarrollo de la actividad).

- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:

- o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
- o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
- o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
- o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

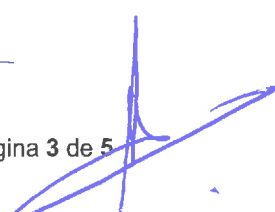
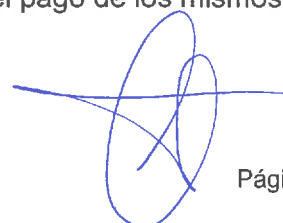
En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.



SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la memoria entregada por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción.

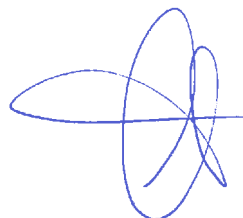
Asimismo se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la recogida en la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a eventos con potencial atracción e impacto económico en el municipio de Bilbao 2018, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.



OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

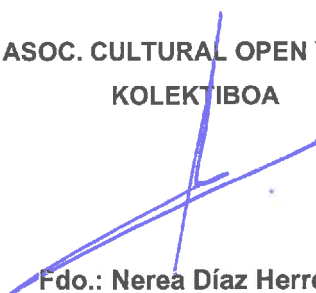
NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a eventos con potencial atracción e impacto económico en el municipio de Bilbao 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL**Fdo.: Nora Sarasola Irizar****ASOC. CULTURAL OPEN YOUR
KOLEKTIBOA****Fdo.: Nerea Díaz Herrero**